

**ACUERDO DE CONCEJO****N.º 0011-2026-MPO-LL**

Otuzco, 11 de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Informe N° 017-2026-SGA-MPO/AEPG de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental (e), solicitando la aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2026-2030; Informe N° 070-2026-GSM-MPO de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales; Informe Jurídico N° 00098-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Literal a) del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS).

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, dispone que el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación fundamental en materia de residuos



sólidos de competencia municipal. Su finalidad es generar las condiciones necesarias para una gestión y manejo adecuados, eficaces y eficientes de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 070-2026-GSM-MPO de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, a razón del Informe N° 017-2026-SGA-MPO/AEPG de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2026-2030, señalando que constituye un instrumento de planificación que orienta la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la provincia de Otuzco, el cual permitirá diagnosticar y priorizar los problemas actuales y futuros, así como las necesidades y recursos disponibles, contribuyendo a solucionar la problemática ambiental en el distrito cercado y a nivel de la provincia de Otuzco.

Que, con Informe Jurídico N° 00098-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que antecede, emite opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2026-2030; recomendado se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIGARS 2026 – 2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, el cual constituye el instrumento de gestión y planificación orientado a la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la provincia de Otuzco, y permitirá diagnosticar y priorizar los problemas actuales y futuros, así como las necesidades y recursos disponibles, contribuyendo a solucionar la problemática ambiental en el distrito cercado y a nivel de la provincia de Otuzco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental, así como a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGARS 2026 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, aprobado en el artículo primero, se efectivizará mediante Ordenanza Municipal, que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma Única del Estado (gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
EDUARDO DEL SER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)